

Bolívar, 25 de Agosto de 1995 Ref Expediente N°: 3118/95

**Convenio similar ordenanza 1214/96**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

"EL II. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanción con fuerza de:

**ORDENANZA N°: 1133/93**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Municipalidad de Bolívar a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda, el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago, mediante el cuál el Municipio y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo, se compromete a abonar a la Cooperativa, la suma de \$ 52.989,68 (Pesos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con 68/100.)

**ARTICULO 2°** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

**DADA** en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 24 días del mes de Agosto de 1995.

FIRMADO:

José Alfredo Acuse Secretario

Alicia March de Laso Presidenta

ES COPIA

## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO

Entre la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda. representada en este acto a través de los Sres. Luis Alberto GALLEGO, en su carácter de Presidente y José Roberto PASCUAL, en su carácter de Secretario, por una parte y en adelante denominados "ACREEDOR" y por otro lado la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto a través del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos REINA, en adelante denominado "DEUDOR", acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO, conforme a las cláusulas que a continuación se acuerden:-----

**PRIMERO:** La Municipalidad de Bolívar reconoce expresamente por medio del presente Convenio que ADEUDA a la 'Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Ltda. la suma de \$ 52.989,68 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). La causa u origen de la misma radica en la falta de pago por el suministro de energía eléctrica y provisión de agua potable en las distintas reparticiones oficiales y por alumbrado público, la que se remonta al mes de Febrero de 1992 hasta el 30 de Noviembre de 1994, conforme surge del ANEXO-I, que se agrega al presente convenio y que forma parte del mismo.-----

**SEGUNDO:** La forma de pago acordada por las partes para la cancelación de la presente deuda se establece de la siguiente manera: QUINCE (15) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS de \$ 3.532,64 c/u. (PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) que se abonarán en el domicilio del acreedor del 1 al 10 de cada mes. -La primer cuota comenzará a abonarse en el mes de Abril de 1995 y así sucesivamente. -Asimismo, las partes pactan expresamente que en cualquier momento el deudor podrá cancelar en forma definitiva la totalidad del monto de la deuda, obligándose el acreedor a aceptar y recibir las correspondientes sumas y a dar por finalizado el presente acuerdo.-----

**TERCERO:** El monto de la deuda, indicada en el punto segundo no sufrirá incremento alguno mientras dure la Ley de Convertibilidad que establece la paridad un peso = un dólar. -Si esta paridad se distorsionara, por cualquier motivo que fuere, la Municipalidad, solamente se liberará abonando la cantidad de pesos suficientes para adquirir en el Mercado de Valores de Bs.As. Montevideo o Nueva York, a elección de la acreedora el importe restante adeudado.-----

**CUARTO:** La falta de pago de cualquiera de las cuotas adeudadas y mencionadas en la cláusula SEGUNDA, producirá la mora automática del deudor, sin necesidad de previa intimación o interpelación. -En este caso, se producirá la caducidad

INTENDENCIA MUNICIPAL  
BOLIVAR

automática de la totalidad de los plazos vigentes resultando, en forma inmediata y sin previa intimación, exigible todo el saldo adeudado.-En caso de mora, la deuda devengará un interés mensual compensatorio equivalente a la Tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----.

**QUINTO:** El presente instrumento reviste el carácter de título ejecutivo en los -----términos del Art. 518 y concordantes del C.P.C. y C. Atento ello, en caso de incumplimiento de la deudora, las partes pactan en forma expresa que se procederá al cobro judicial de este documento por vía ejecutiva.-----.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente acuerdo las partes -----se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azúl, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, constituyendo como especiales, a esos efectos los siguientes domicilios: El acreedor en calle Cristóbal N° 48 de Pirovano y el deudor en Avda. Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se practiquen como consecuencia del presente acuerdo.-----.

En prueba de conformidad y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, a los        días del mes de        de 1995.-----.



Dr. JUAN C. REINA  
Intendente Municipal